

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte de la población de la zona 1, del municipio de Villa Nueva
(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Marlon Alcides Ubeda Méndez

Guatemala, marzo 2020

**Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte de la
población de la zona 1, del municipio de Villa Nueva**

(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Marlon Alcides Ubeda Méndez

Lic. Efrén David Soto Valenzuela (**Asesor**)

Lcda. Elsy Maricruz Barillas Divas (**Revisora**)

Guatemala, marzo 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MA. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

M.A. Samuel Aaron Zabala Vásquez

Coordinador



Guatemala, agosto del 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo Científico titulado “**Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la población de la zona 1 del Municipio de Villa Nueva**” y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo Científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,


Marlon Alcides Ubeda Méndez

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201900941

REF.: C.C.E.E.LIC.CPA.A03-PS.016.2020

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 25 DE FEBRERO DE 2020**

DICTAMEN

Tutor: Licenciado Efrén David Soto Valenzuela
Revisor: Licenciada Elsy Maricruz Barillas Divas
Carrera: PEI En Contaduría Pública y Auditoría.

Artículo titulado: "Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte de la población de la zona 1, del municipio de Villa Nueva."

Presentado por: Marlon Alcides Ubeda Méndez.

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado.



M.A. Ronaldo Girón
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 16 de agosto de 2019

Señores
Facultad Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo Científico titulado **“Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la población de la zona 1 del Municipio de Villa Nueva.”** realizada por **Marlon Alcides Ubeda Méndez**, carné **201900941**, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana. De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Msc. Licenciado Efrén David Soto Valenzuela
Colegiado Activo No. 10930

Guatemala, 13 de septiembre de 2019

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

En relación al trabajo de Artículo Científico, titulado: **“Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte de la población de la zona 1, del municipio de Villa Nueva”**, realizado por Marlon Alcides Ubeda Méndez, carné No. 201900941, estudiante de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; he procedido a revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo, establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Lcda. Elsy Maricruz Barillas Divas
Colegiado No. 059

Dedicatoria

- A Dios** Por darme el don de la vida y por permitirme cumplir las metas que me he propuesto, así como por brindarme sabiduría y su amor incondicional.
- A mis padres:** Por cuidarme, apoyarme y darme todo su cariño, así como por las limitaciones que pasaron para poder enseñarme y guiarme para ser un hombre de bien.
- A mis hermanos:** Por estar siempre presentes cuando los necesite y por todo el apoyo que me brindaron.
- A mi novia:** Por todo el amor que me brinda y la felicidad que me hace sentir estar a su lado.

Contenido

	Página
Abstract	I
Introducción	II
1. Metodología	
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Pregunta de investigación	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Definir el tipo de investigación	6
1.4.1. Investigación descriptiva	6
1.5. Sujeto de la investigación	6
1.6. Alcance de la investigación	7
1.6.1. Temporal	7
1.6.2. Geográfico	7
1.7. Definición de la muestra	7
1.7.1. Empleo muestra finita o infinita	8
1.8. Definición de los instrumentos de investigación	8
1.9. Recolección de datos	9
1.10. Procesamiento y análisis de datos	9
2. Resultados	
2.1. Presentación de Resultados	10
3. Discusión y conclusiones	
3.1. Extrapolación	27
3.2. Hallazgos y análisis general	37
3.3. Conclusiones	37

4. Referencias	39
----------------	----

5. Anexos

5.1. Modelo de encuestas	40
--------------------------	----

Listado de gráficas

1. Género de los entrevistados	10
2. Edad de los entrevistados	11
3. Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública	11
4. Información Pública de Oficio	12
5. Principio de máxima publicidad	13
6. Solicitud de información pública	13
7. Entrega de información	14
8. Solicitudes de información	14
9. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones del estado	15
10. Tipos de información requerida	16
11. Confirmación de la información	17
12. Evaluación de sueldos	18
13. Evaluación de obras	19
14. Evaluación del bien común	20
15. Conocimiento de portales WEB	20
16. Información en portales WEB	21
17. Conocimiento acerca de información pública	22
18. Porque medios conoce la Ley de Acceso a la Información Pública	22
19. Informar a la población	23
20. Utilidad del derecho de requerir información	24
21. Conocidos que hayan requerido información	24
22. Cumplimiento de la ley	25
23. CPA cumplimiento de la ley	26

Abstract

El presente proyecto de investigación, se realizó con la finalidad de determinar la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública de los habitantes de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, con la finalidad de observar si la misma es utilizada como una herramienta para la realización de verificaciones y/o evaluaciones sobre la eficiencia y eficacia en la administración pública, la realización de auditorías sociales o la utilización de la información obtenida para uso personal.

La investigación inició por el interés de observar y evaluar el conocimiento de la población sobre la ley, sus objetivos, principios y herramientas que la misma brinda para facilitar a los interesados el acceso a información o documentación en posesión de las entidades públicas.

El alcance de la investigación comprendió a 379 personas y sobre los resultados se concluyó que únicamente la tercera parte ha utilizado su derecho a solicitar información.

Introducción

La Ley de Acceso a la Información Pública decreto No. 57-2008 es la normativa legal cuya finalidad es que cualquier persona sin distinción alguna puede acceder a los registros e información en posesión del Estado, para que la misma sea utilizada tanto para uso personal, como para la evaluar, verificar y auditar a la administración pública en el desarrollo de sus funciones.

Dicho decreto se complementa y desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual se indica que todos los actos realizados por la administración en el Estado, son públicos y por lo tanto se tienen que encontrar a disposición de cualquier interesado que desee consultarlos.

Partiendo de esa base, el presente proyecto de investigación, tiene como objetivo determinar el conocimiento de la población sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, así como determinar qué porcentaje de la población la aplica, que tipo de información es requerida y si la misma es utilizada para evaluar la eficiencia y eficacia del Estado en la administración de los recursos públicos.

Es así como el capítulo 1 describe la metodología utilizada, la cual en base al planteamiento del problema, define el punto de partida de la investigación, los objetivos generales y específicos de la misma, el alcance, sujeto de investigación, instrumentos utilizados para la recopilación de información, definición de la muestra y el procesamiento y análisis de datos. En el capítulo 2 se muestran los resultados obtenidos con base a la recopilación de información, realizando una descripción de las respuestas obtenidas por los 379 entrevistados que son los habitantes de la zona 1 del municipio de Villa Nueva. En el capítulo 3 se realiza la discusión de los resultados mediante la extrapolación de los mismos, se presenta un análisis comparativo de los hallazgos detectados por medio de las encuestas, que de conformidad con la legislación vigente y literatura consultada, reflejan las conclusiones del presente trabajo de investigación.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del Problema:

El derecho de acceder a la información pública se encuentra descrito en las leyes fundamentales que organizan nuestro país, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 30 describe que: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, ...informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten...”.

La Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, que de ahora en adelante puede abreviarse LAIP se encuentra conformada por 72 artículos divididos en 5 títulos los cuales regulan las: 1) Disposiciones generales, 2) Procedimiento de acceso a la información pública, 3) Intervención del procurador de los derechos humanos, 4) Recurso de revisión y 5) Responsabilidades y sanciones.

La LAIP tiene como parte de sus objetivos principales garantizar la transparencia de la administración pública y la aplicación del derecho de toda persona, sin distinción alguna a solicitar y acceder a la información de carácter público en posesión de las entidades del estado, tanto centralizadas como descentralizadas y autónomas, las cuales se encuentran descritas en el artículo 6.

En los mismos objetivos de la Ley descrita anteriormente, se establece que es obligatorio el principio de máxima publicidad, por lo cual puede interpretarse que el espíritu de la ley es que la información en posesión de entidades del Estado sea de acceso general y que cualquier persona pueda verificarla o incluso auditarla a efecto de constatar la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las competencias estatales que correspondan.

En el libro el Derecho a la Información, el autor Enrique Villalobos Quirós (1,997) indicó:

El derecho a la información es, en razón de su sujeto, universal. Todos los hombres, cada hombre concreto – con independencia de edad, condición, nacionalidad, profesión o bienes-, es titular del derecho a la información. Titularidad que, por extensión, también abarca a las personas jurídicas. (P.53).

Del texto citado anteriormente y con base a los objetivos de la Ley de Acceso a la Información Pública, se concluye que toda persona tiene el derecho de requerir información a las entidades del Estado, sin importar raza, condición social o género, es decir es un derecho universal el cual puede ser aplicado por cualquier persona que desee utilizarlo y que por lo tanto y en cumplimiento al referido derecho, las entidades públicas deben de proporcionar lo requerido, siempre y cuando no fuere confidencial o por ser información sensible.

En el libro Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica el autor Ernesto Villa Nueva (2,004) indica:

La transparencia, en suma, habilita a la persona a conocer cómo funcionan internamente las entidades públicas, circunstancia que favorece la eficacia y la eficiencia y, por el contrario, permite identificar aquellas áreas donde las cosas no operan de manera adecuada o al margen de la ley. (P.33).

En este caso, lo que el autor quiso expresar, es que la transparencia en la administración pública, permite que el pueblo en general, tenga la facilidad de evaluar la eficiencia y eficacia tanto en la administración de los recursos públicos, como en los actos ejercidos por las autoridades competentes, pudiendo de este modo, detectar irregularidades y debilidades que podrían ser corregidas de manera oportuna.

En el libro herramientas para el acceso a la información pública dirigido a los ciudadanos, el gobierno de Venezuela (2,008) se establece que:

El acceso a la información es una forma de compensar el desequilibrio de poder entre los ciudadanos y el Estado y ayuda a promover la eficacia de las instituciones públicas. Por eso en general se ejerce en áreas que permiten el fortalecimiento del trabajo común entre la sociedad civil organizada y el sector público en procesos de transparencia administrativa y prevención y control de la corrupción (P.10).

No obstante que La LAIP entró en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en el diario oficial, es decir el 21 de abril de 2009, 11 años después de su publicación, en el año 2019, aún no cuenta con un reglamento que complemente las disposiciones establecidas o que defina de manera expresa los procedimientos para la realización de solicitudes o la entrega de la información requerida.

En el libro Derecho Administrativo, el autor Juan Francisco Linares (2,000) indica:

Estos reglamentos los dicta el Poder Ejecutivo para hacer posible la mejor aplicación de una ley formal-material y lograr un más amplio conocimiento de ella por los administrados. Para ello se especifican detalles y aspectos accesorios no incluidos expresamente en la Ley. (P.67).

El artículo 10 de la ley de acceso a la información pública, define expresamente la información pública de oficio, es decir la información que debe de encontrarse publicada y actualizada en todo momento tanto para ser proporcionada al sujeto activo (los solicitantes) como para encontrarse publicada en el portal Web de cada entidad obligada.

La información pública de oficio que toda entidad pública obligada, debe mantener actualizada y disponible comprende, pero no se limita a: a) Estructura orgánica de la entidad, b) Misión, visión, objetivos y plan operativo anual, c) Presupuestos de ingresos y egresos, d) Listado de obras en ejecución, e) Inventario de bienes muebles e inmuebles, y f) Información referente a eventos de cotización y licitación, entre otros.

No toda la información es de libre acceso, derivado de que en el artículo 22 define que las entidades públicas no se encuentran obligadas a proporcionar información confidencial, ya sea porque la misma se encuentra expresamente descrita como tal en Leyes específicas, la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, o por ser calificada como secreto profesional, datos sensibles o datos sensibles personales, o como información recibida bajo confidencia.

En caso de que los funcionarios, empleados públicos o cualquier persona que no cumpla con las disposiciones descritas en la LAIP, el título quinto, indican las responsabilidades y sanciones Administrativas o penales aplicables según la gravedad del incumplimiento o infracción realizada.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 5. Define que el sujeto activo de la Ley es toda persona individual o jurídica pública o privada que solicite tener acceso a información en posesión de entidades del estado (sujeto pasivo), siempre que la hubiere solicitado conforme a lo establecido en la ley y que la misma no sea de carácter confidencial.

Derivado a lo anterior, es obligación de todas las entidades obligadas, contar e implementar los controles internos que les permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, ya sea por medio de auditorías de desempeño, cumplimiento y otros medios que consideren pertinentes.

El Segundo Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2014-2016 establece:

Con el objetivo de contar con una herramienta administrativa de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los artículos 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ministerios, Secretarías y otras entidades del Ejecutivo, se implementó la guía de evaluación de Unidades de Información Pública para los Ministerios y Secretarías, con el objetivo de establecer si están funcionando adecuadamente y si se cuentan con los insumos físicos necesarios en la prestación del servicio e identificación de deficiencias (P.5).

Según la página Web de la Municipalidad de Villa Nueva, en el año 2012 en el Municipio, habitan aproximadamente de 800,000 a 1, 000,000 de habitantes, los cuales se entran divididos en 12 zonas, de los cuales los habitantes mayores de edad del municipio representan el 63.17% de la población, habitando en zonas rurales un 15.16% y en el área urbana un 84.84%.

Según información proporcionada por la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Villa Nueva –DMP-, al mes de marzo de 2019 la zona 1, del municipio cuenta con un área de 1,537 Km² y con 28,632 habitantes distribuidos dentro de 27 colonias o centros poblados.

Según información proporcionada por la Unidad de Información Pública de la municipalidad de Villa Nueva, en el periodo Julio – Diciembre del año 2018 la municipalidad recibió un total de 249 solicitudes realizadas en base a la Ley de Acceso a la Información Pública, de las cuales la información fue proporcionada en 216 casos y en 33 no fue proporcionada.

El proyecto de investigación se realizó con el objeto de determinar el conocimiento que tienen los pobladores, sobre el derecho para solicitar, examinar e incluso auditar la información proporcionada por las entidades públicas obligadas.

1.2 Pregunta de Investigación:

¿La población de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, aplica la Ley de Acceso a la Información Pública?

1.3 Objetivos de la Investigación:

1.3.1 General:

Determinar el nivel de conocimiento con que cuenta la población del municipio de Villa Nueva, en lo referente al derecho de solicitar información de libre acceso a las entidades del estado.

1.3.2 Específicos:

- Determinar si la población comprueba a través de la información requerida a las entidades obligadas, la eficiencia y eficacia en el uso y administración de los recursos públicos (Auditoría Social).
- Comprobar si los habitantes de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, tienen conocimiento sobre que información debe de estar publicada y actualizada en los portales WEB de las entidades obligadas.

- Verificar si los Contadores y Auditores del Municipio de Villa Nueva creen que las entidades obligadas cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública en lo referente a proporcionar la información y documentación requerida.

1.4 Definición del tipo de Investigación:

1.4.1 Investigación Descriptiva

La investigación comprenderá la recopilación de información en lo referente al conocimiento con que cuenta la población de la zona 1 del Municipio de Villa Nueva, en lo referente al derecho que tiene toda persona a requerir sin distinción alguna, información en posesión de entidades públicas en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública,

La investigación cuantitativa busca determinar qué porcentaje de la población conoce la ley de acceso a la información pública y si la misma ha sido aplicada, así como verificar si las solicitudes realizadas han sido atendidas por las entidades obligadas, en caso de que el referido requerimiento no sea realizado sobre información confidencial.

En lo referente a la investigación cualitativa, la misma será aplicada a efecto de conocer por qué medidas las entidades obligadas facilitan el acceso a la información pública y si la población conoce las facilidades brindadas para el acceso a la información pública de oficio.

1.5 Sujeto de la investigación:

La investigación será realizada en base a una muestra de los habitantes la zona 1 del municipio de Villa Nueva, que es de aproximadamente 28,632 personas, divididos dentro de 27 colonias o centros poblados.

También, como medio para enriquecer la investigación, se consideró incluir a los estudiantes de la Universidad Panamericana de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.

1.6 Alcance de la Investigación:

1.6.1 Temporal:

El proyecto de investigación inicia desde del 01 de marzo y culmina el 31 de octubre del 2019.

1.6.2 Geográfico

El proyecto de investigación será realizado dentro de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, Guatemala, la cual se encuentra conformada por 27 colonias o centros poblados, los cuales se describen a continuación:

Centros poblados

1. Centro poblado zona 01

Colonias

2. Bolpasa, 3. Carillo, 4. El Amate, 5. El najarito, 6. El Tabloncito, 7. Florencia, 8. Jardines de Villa Nueva, 9. La Arada, 10. La Peñita, 11. Los Jardines, 12. Nueva Villa Nueva II, 13. Perlita, 14. Pineta, 15. Resortes Quiche, 16. Samayoa I, 17. Samayoa II, 18. San Agustín, 19. San Miguelito, 20. Santa María, 21. María Teresita.

Otros

22. Fraccionamiento Jalapa, 23. Pasaje Blanquita, 24. Pasaje San Ignacio, 25. Residenciales las Orquídeas, 26. Residenciales Tres flores, 27. Residenciales Villa Nueva.

1.7 Definición de la muestra:

La definición de la muestra fue realizada en base a la fórmula finita, con un nivel de confianza del 95% y con un error muestral del 5%, así como una probabilidad de éxito y fracaso del 50%, lo que da como resultado, una muestra de 379 encuestas a realizar.

1.7.1 Empleo de muestra finita o infinita:

El universo de la investigación se encuentra conformado por los habitantes de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, es decir aproximadamente 28,632 habitantes, derivado de lo anterior, la muestra a utilizar se encuentra clasificada como finita, al ser inferior a los 30,000 habitantes.

1.8 Definición de los instrumentos de investigación:

Fórmula finita

$$n = \frac{28632 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 (28,632 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = \frac{27,498.17}{72.5379} = 379 \text{ Encuestas a realizar}$$

En donde:

n=	Muestra o encuestas a realizar.	379 encuestas a realizar.
N=	Numero de datos (población).	28,632 habitantes.
Z=	Nivel de confianza.	95% de confianza (1.96)
p=	Probabilidad de éxito.	0.5 es decir un 50%
q=	Probabilidad de fracaso.	0.5 es decir un 50%
e=	Error admisible (margen de error).	0.05 es decir un 5% de error.

El método de investigación, como se describe anteriormente, se realizará por medio de encuestas, en las cuales se podrán observar preguntas de carácter general relacionadas con el conocimiento y la aplicación por parte de la población a la Ley de Acceso a la Información Pública y el cumplimiento de la misma por parte de los sujetos pasivos o entidades obligadas, buscando facilitar la obtención de información para el posterior análisis y tabulación de las respuestas obtenidas.

1.9 Recolección de datos:

Se solicitará a los pobladores de la zona 1 del municipio de Villa Nueva el tiempo suficiente para la realización de la encuesta, con la finalidad de establecer si: a) Conocen la Ley de Acceso a la Información Pública, b) Ha sido aplicada por parte de los entrevistados, c) Han verificado las páginas WEB de las entidades obligadas y d) La información requerida ha sido proporcionada.

1.10 Procesamiento y Análisis de Datos

Posterior a la realización de las encuestas, la información obtenida será clasificada y tabulada de acuerdo a su contexto, con el fin de analizar el conocimiento y aplicación de la Ley por los pobladores y profesionales (peritos contadores y auditores).

La información será representada por gráficas en donde se determine en base a porcentajes los niveles de aplicación y cumplimiento del instrumento legal objeto de la presente investigación.

Capítulo 2

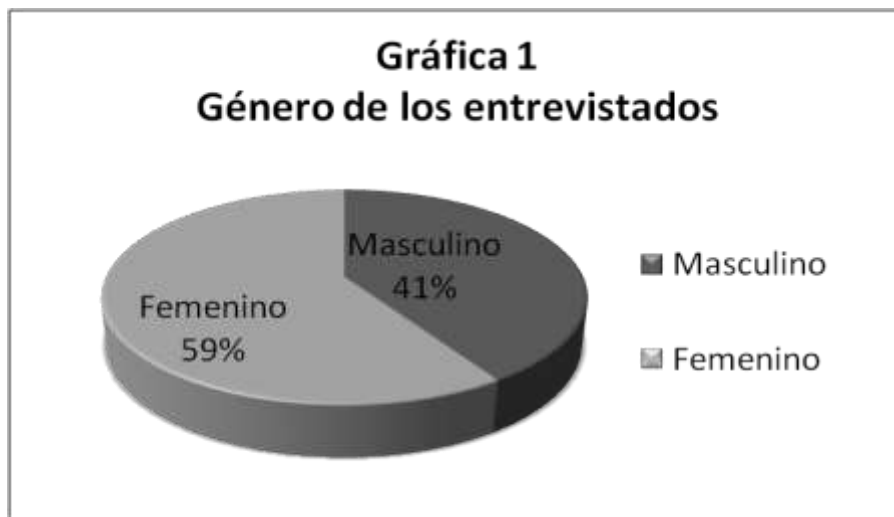
Resultados

2.1 Presentación de los resultados

A continuación y con base a los resultados obtenidos se muestran las gráficas en lo referente a las preguntas realizadas a la población de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, en donde se evaluó al conocimiento y aplicación de la Ley de Acceso a la información Pública, así como la opinión sobre si las entidades del Estado cumplen con la obligación de brindar la información requerida, siempre y cuando no sea confidencial.

Los resultados de cada pregunta se encuentran representados mediante gráficas, las cuales son analizadas en base a los porcentajes de respuesta, lo cual permitirá la realización de un análisis más detallado a efecto de realizar las conclusiones y cumplir con los objetivos de la investigación.

1. ¿Cuál es su género?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según la muestra realizada, se pudo constatar que el 59% de la población entrevistada corresponde al género femenino y el 41% al masculino, lo que refleja que la mayoría de habitantes de la zona 1 del municipio son mujeres.

2. ¿Cuál es su edad?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Dentro de las edades de los entrevistados, podemos observar que las personas adultas de entre 36 a 45 años representan al 34% de la población total, seguidos de las personas de 18 a 25 años 24%, 26 a 35 años 23% y adultos de más de 46 años 19%.

3. ¿Conoce usted la Ley de Acceso a la Información Pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se determinó que únicamente el 53% de la población entrevistada conoce la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que puede observarse que el otro 47% de la población, no conoce que el derecho de requerir información se encuentra amparado en Ley, por lo que podrían abstenerse de requerir información, tanto para el uso personal, como para evaluar el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales y la correcta utilización de los recursos públicos.

4. ¿Sabe usted que significa información pública de oficio?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

En base a los resultados obtenidos, se pudo observar que únicamente el 37% de la población entiende a que se refiere la información pública de oficio, por lo cual se puede visualizar que el 63% de la población restante, no conoce que tipo de información es de libre acceso y puede ser consultada de manera inmediata tanto en forma física como a través de los portales Web de las entidades obligadas.

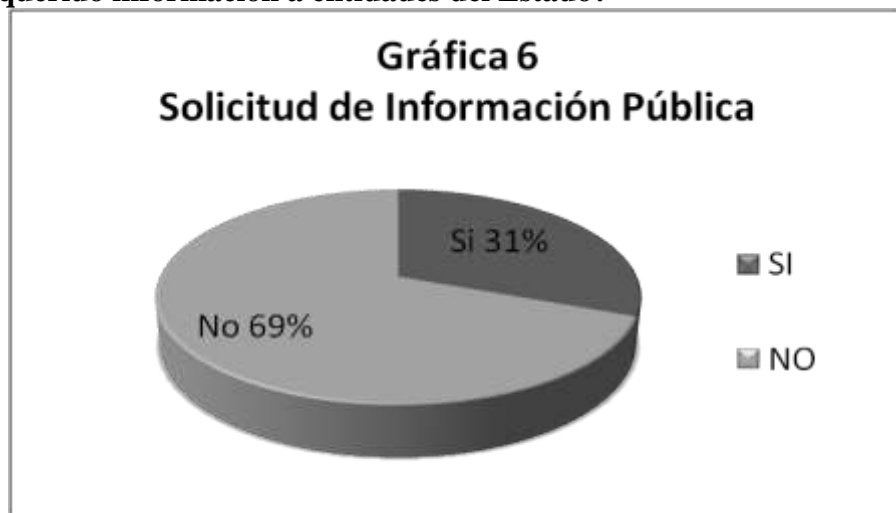
5. ¿Conoce usted a que se refiere el principio de máxima publicidad?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se detectó que la mayoría de la población, desconoce a qué se refiere el principio de máxima publicidad establecido en la Ley, el cual indica que la información requerida no puede ser reservada ni limitada por las entidades obligadas (salvo por disposición legal o institucional o por ser información confidencial o reservada) por lo que existe el riesgo de que los solicitantes no apliquen el derecho de requerir información de manera adecuada o que las entidades obligadas no proporcionen lo requerido.

6. ¿Ha requerido información a entidades del Estado?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se determinó que solo el 31% de las personas entrevistadas han utilizado su derecho a requerir información, por lo que si bien es cierto, casi la mitad de la población conoce la ley, la misma no es aplicada de manera regular.

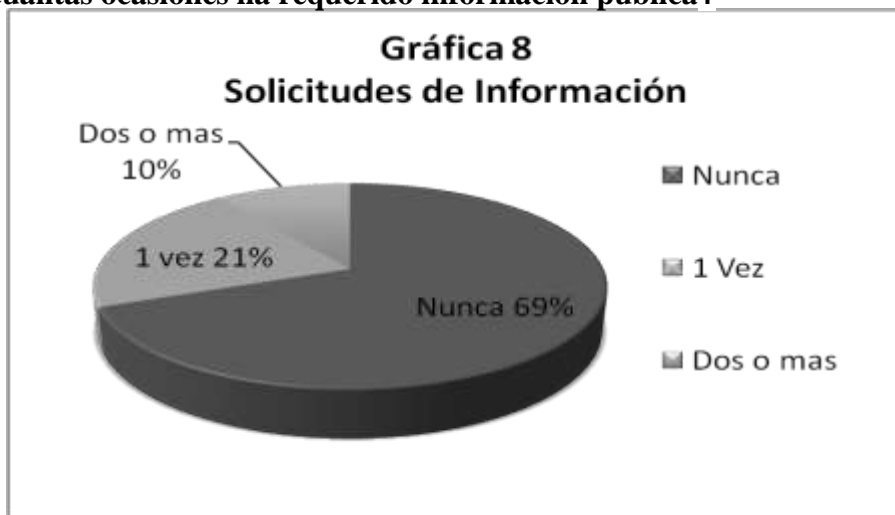
7. ¿En caso de que haya solicitado información, la misma fue proporcionada?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según la información obtenida, en el 83% de los casos, las entidades obligadas han proporcionado la información requerida, por lo que se evidencia un alto nivel de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo referente a la entrega de información y documentación.

8. ¿En cuántas ocasiones ha requerido información pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

De la totalidad de personas entrevistadas, se detectó que el 69% de la población no ha requerido información pública, el 21% ha requerido una vez y el 10% ha realizado solicitudes en 2 o más ocasiones, evidenciando así, que la mayoría de las personas, no utilizan el derecho enmarcado en la ley de acceso a la información pública y que solo el 10% la utiliza de manera frecuente.

9. ¿La información obtenida ha sido utilizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades responsables?

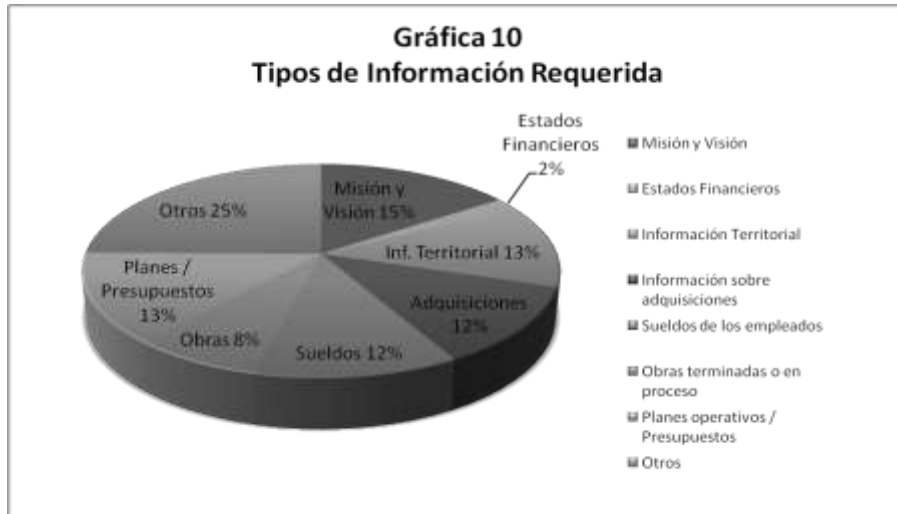


Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se determinó que solo en el 33% de los casos, la información requerida y obtenida, ha sido utilizada para evaluar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Estado, concluyendo de este modo, que en la mayoría de los casos, la información ha sido requerida para fines de conocimiento y aplicación general.

Derivado de lo anterior, el 67% de la población que ha requerido información, no ha evaluado la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos y la ejecución de trabajos realizados por el Estado.

10. ¿Qué tipo de información ha sido requerida?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según los resultados obtenidos, se observó que de todas las solicitudes realizadas, el 15% corresponden a la visión y misión institucionales, 13% planes operativos y presupuestos, 12% información sobre adquisiciones y sueldos de los empleados respectivamente, el 8% a información sobre obras terminadas y en proceso, el 2% a información contable y financiera y el 25% a otro tipo de información.

Se observa que dentro de la información requerida, las misiones, visiones, planes operativos y presupuestos institucionales son del interés de las personas solicitantes, por lo que al evaluar las mismas, la población tiene la capacidad de conocer el funcionamiento de las instituciones públicas y poder evaluarlas y supervisarlas a efecto de alcanzar el bien común.

Derivado de lo anterior, se observa poco interés por parte de la población para requerir información sobre obras terminadas y en proceso, por lo que existe poca evaluación por parte de los interesados sobre proyectos en las áreas que correspondan, no obstante si se requiere información en lo referente a adquisiciones, lo que podría generar que los interesados evalúen el costo/beneficio de los bienes adquiridos y verificar de este modo la calidad del gasto, lo que podría contribuir a la correcta utilización de los recursos públicos.

11. ¿Ha confirmado la veracidad de la información proporcionada por las entidades públicas?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

El 56% de la población no confirma la veracidad de la información proporcionada por las entidades públicas, por lo que existe el riesgo de que la misma cuente con errores importantes o se encuentre desactualizada, situaciones que no son evaluadas por el solicitante y que podrían llevar a incumplimientos y sanciones por y para las entidades estatales.

12. ¿Con base a la información obtenida, ha evaluado que los sueldos asignados a los empleados públicos, se encuentren justificados de acuerdo a las funciones correspondientes?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según información obtenida en lo referente a la solicitud de sueldos de empleados públicos, el 71% de las personas que requirieron esa información, aseguran haber evaluado que los sueldos sean concordantes con las funciones y responsabilidades asignadas a los empleados y funcionarios públicos, por lo que existe fiscalización por parte de la población sobre la asignación de sueldos y honorarios.

13. ¿Con base a la información obtenida, ha evaluado que las obras realizadas no se encuentren sobrevaloradas y que se hayan completado en un tiempo prudencial?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según información obtenida en lo referente a la solicitud de información sobre obras en proceso y terminadas, el 78% de las personas que requirieron esa información, aseguran haber evaluado que las obras no se encuentren sobrevaloradas y que se realicen en los tiempos establecidos y prudenciales para la terminación de las mismas. Situación por la cual se puede verificar que si se proporcionan las herramientas necesarias a la población para la supervisión, seguimiento y evaluación de obras públicas.

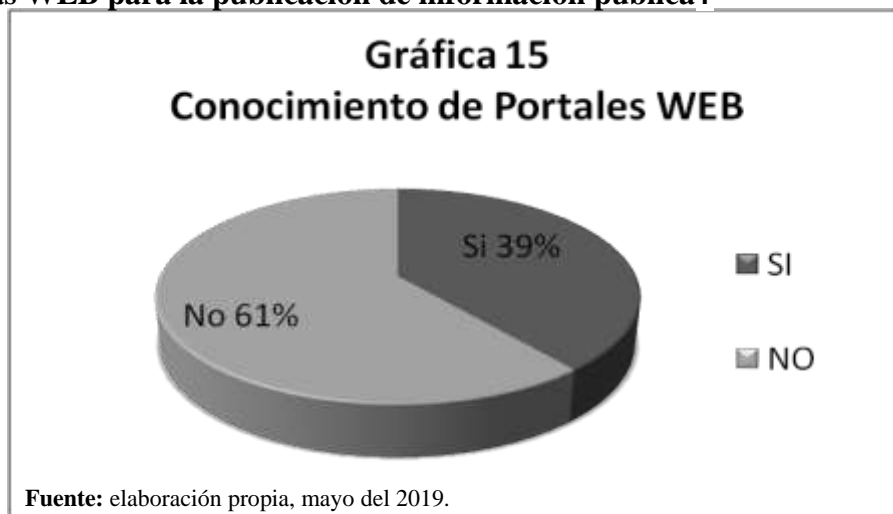
14. ¿Con base a la información obtenida, ha verificado que los planes operativos, visión y misión se encuentren realizados en base al bien común y el cumplimiento de las obligaciones del Estado?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

De las personas entrevistadas, se observó que el 50% verificó que los planes operativos, visión y misión, se encuentren realizados a efecto de satisfacer el bien común, por lo que se concluye que existe interés por parte de la población, de evaluar que las entidades estatales utilicen los recursos para la construcción de obras y proyectos y para brindar servicios necesarios a la población en general.

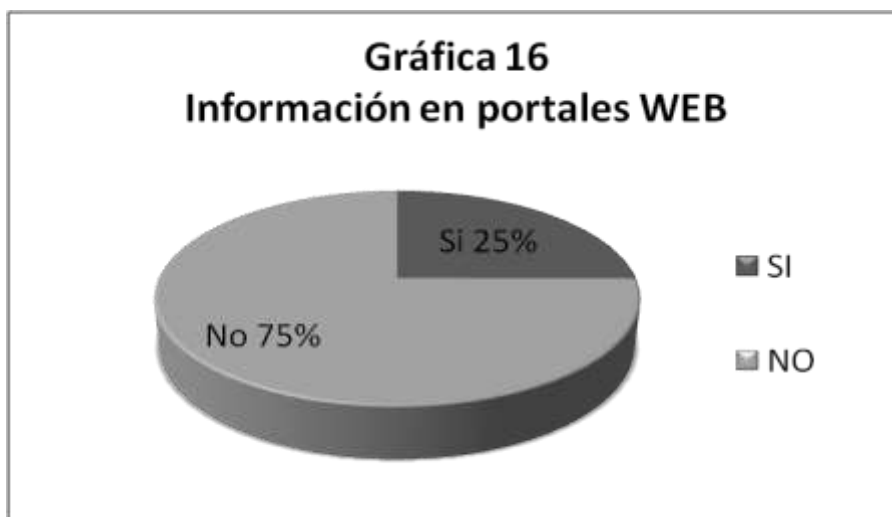
15. ¿Conoce usted que las entidades del Estado, se encuentran obligadas a contar con páginas WEB para la publicación de información pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se detectó que el 61% de la población, no conoce que las entidades del Estado deben de contar con páginas WEB que faciliten el acceso a la información pública, por lo que existe el riesgo de que las solicitudes sean realizadas de manera física en lugar de acceder a la información de manera inmediata.

16. ¿Conoce que tipo de información debe de estar publicada en los portales WEB de Acceso a la Información Pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

El 75% de la población del municipio, no cuenta con el conocimiento sobre qué tipo de información se encuentra publicada en las páginas WEB de las entidades estatales, por lo que existe una limitación para poder acceder a la misma; situación que influye directamente en la capacidad que tiene la población, para supervisar, evaluar y verificar de manera rápida y oportuna la ejecución de obras, proyectos, servicios u otros procedimientos o acciones ejecutados o en ejecución.

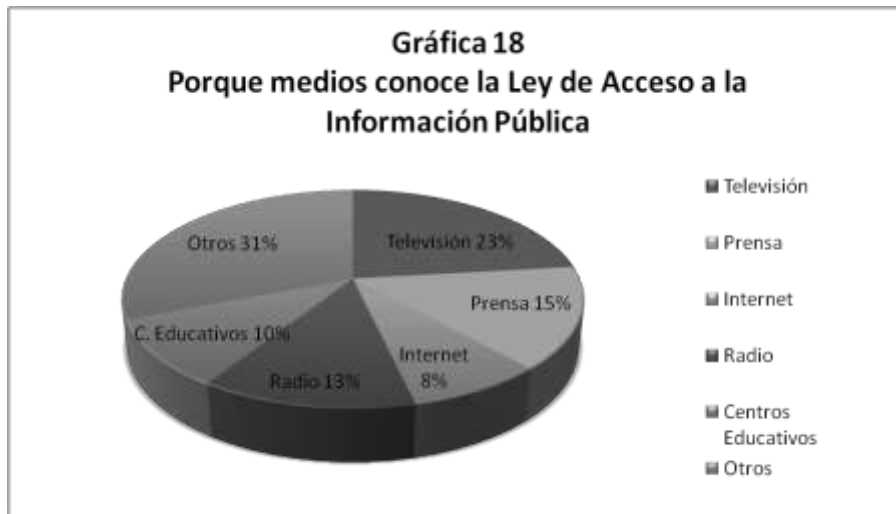
17. ¿Ha escuchado hablar de la Ley de Acceso a la Información Pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se detectó que el 58% de la población ha escuchado hablar o a leído acerca de la Ley de Acceso a la información pública, por lo que se puede concluir de que aproximadamente el 60% de la población, podría realizar solicitudes a las entidades del estado, con la finalidad verificar el cumplimiento de sus obligaciones o informarse sobre la ejecución de proyectos, obras o servicios realizados.

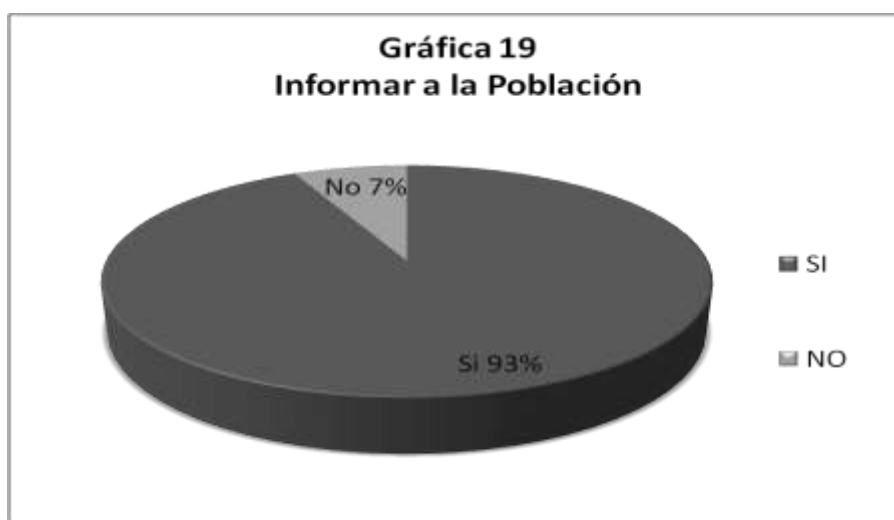
18. ¿Si la respuesta anterior es positiva, porque medios?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Según las encuestas realizadas, se determinó que los medios más eficaces que se podrían utilizar para dar a conocer a la población la Ley de Acceso a la Información Pública, y por ende, su derecho a requerir información, podrían ser la televisión, prensa escrita y la radio, derivado de que por esos mismos medios, es por los cuales las personas que han requerido información se han informado sobre la existencia de la referida ley.

19. ¿Cree usted que las entidades del Estado deberían de informar a la población sobre su derecho a requerir información?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

El 93% de la población cree que es conveniente que el Estado informe sobre la existencia de la Ley de acceso a la Información Pública y en base a los resultados obtenidos en las gráficas 3 y 17, se puede constatar que la mayoría de personas no conoce su derecho a requerir información, no obstante que no se puede alegar desconocimiento de la misma.

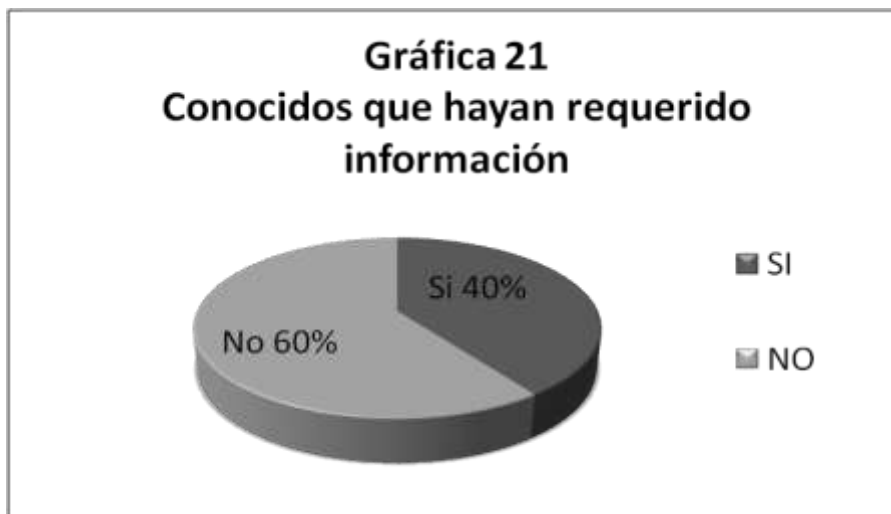
20. ¿Le parece útil el derecho a requerir información, enmarcado en la Ley de Acceso a la Información Pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

De las entrevistas realizadas, se constató que al 94% de la población, le pareció útil el derecho de requerir información a las entidades obligadas, por lo que si se informa a la población en general sobre este derecho, los mismos podrían evaluar de manera reiterada la eficiencia y eficacia en la administración pública.

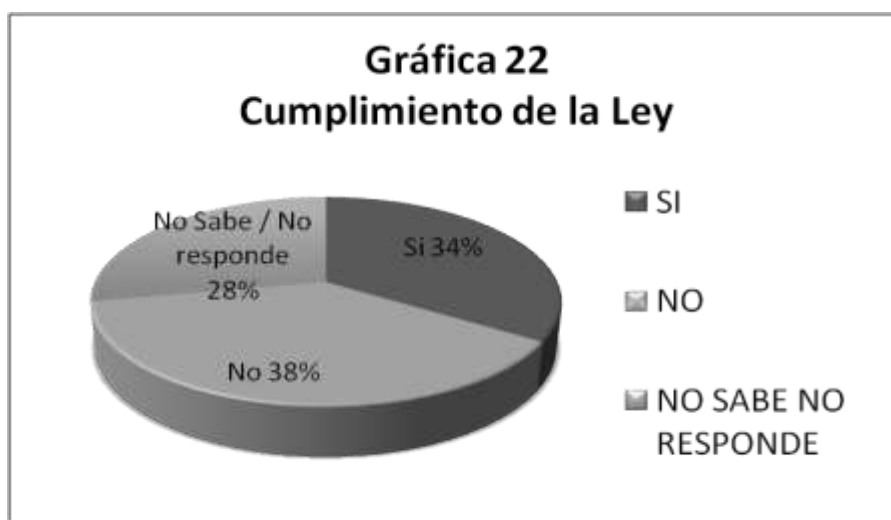
21. ¿Conoce usted a personas que hayan solicitado información pública a las entidades obligadas?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

El 60% de las personas entrevistadas no conoce personas que hayan requerido información, lo que es concordante con el nivel de conocimiento general descrito en la gráfica 3 del presente proyecto de investigación, por lo que se puede concluir que la mayoría de la población no utiliza este derecho.

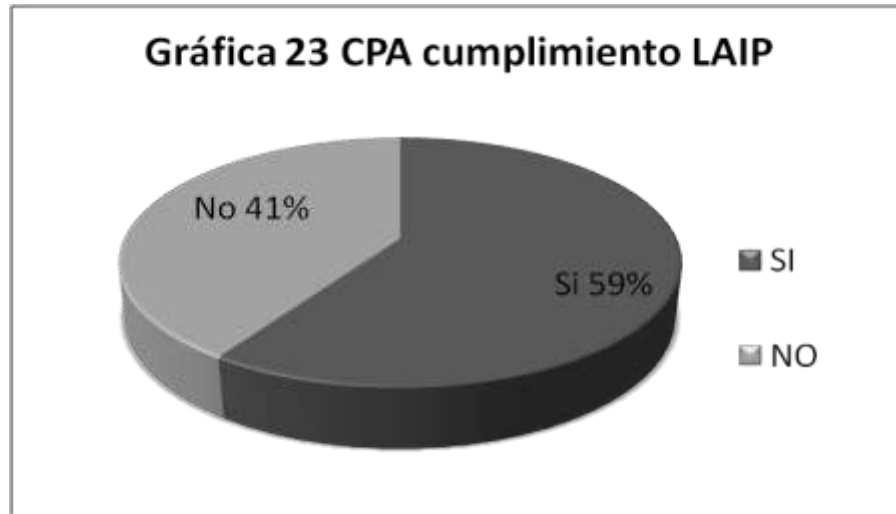
22. ¿Cree que las entidades del Estado cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública? Dirigido a los habitantes en general.



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

Se puede observar que existe un 38% de pobladores en general, que creen que las entidades obligadas no cumplen con brindar la información correspondiente, no obstante que en muchos casos, los mismos no conocen o no han aplicado el derecho a requerir información, lo que detona la mala imagen con que cuentan los organismos del Estado ante la población en general.

23. ¿Creen los CPA que las entidades del Estado cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública?



Fuente: elaboración propia, mayo del 2019.

No obstante lo observado la grafica No. 23, al realizar la consulta a Contadores y Auditores Públicos, se evidencio que el 59% considera que las entidades obligadas cumplen con brindar la información requerida.

Capítulo 3

Discusión y Conclusiones

3.1 Extrapolación

Ante la pregunta planteada en este proyecto de investigación que buscaba establecer sobre si la ¿La población de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, aplica la Ley de Acceso a la Información Pública? se da paso al desglose de los resultados obtenidos con base a las opiniones y respuestas realizadas por la población entrevistada, se evidencio lo siguiente:

En la pregunta número 3, sobre si la población conoce la Ley de Acceso a la Información Pública, se pudo observar, que la mayoría de la población no la conoce, derivado de que de 379 personas entrevistadas, únicamente 178 conocen la ley, de las cuales 90 personas son hombres y 88 mujeres.

Además de lo anterior, de las 178 personas que conocen la ley, la mayoría se encuentran comprendidas entre las edades de 36 a 45 años (59 personas), siendo 29 hombres y 30 mujeres, de 18 a 25 años (32 personas) 18 hombres y 14 mujeres, de 26 a 35 años (50 personas), 30 hombres y 20 mujeres y de 46 años o más (37 personas) 13 hombres y 24 mujeres.

En base a lo observado en los párrafos anteriores, se puede observar que el artículo 3 de La Ley del Organismo Judicial indica: "Primacía de la ley. Contra la Observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario."

Según lo descrito en la Ley del Organismo Judicial, ninguna persona puede mostrar desconocimiento sobre la legislación guatemalteca, por lo que se observa un incumplimiento constitucional por parte de la población de la zona 1 del municipio de Villa Nueva, lo que podría influir de manera directa, en que los funcionarios y empleados públicos, no cumplan con sus funciones, procesos y/o cometan actos de corrupción, derivado a la falta de conocimiento y fiscalización social por parte de los habitantes del municipio.

Además de lo descrito en la gráfica número 3, también se evidenció con base a las preguntas número 4 y 5 sobre si la población conoce los objetivos de la ley, que gran parte de la población, no conoce a profundidad la LAIP, en virtud de que de 379 entrevistados, únicamente 140 (82 hombres y 58 mujeres) saben a qué se refiere a información pública de oficio (que es la información que debe de estar disponible en todo momento para su consulta) y 87 personas (45 hombres y 42 mujeres) conocen a lo que se refiere el principio de máxima publicidad, que es el que establece que todos los actos e información no confidencial deben de ser públicos.

De los 82 hombres que si conocen a que se refiere la información pública de oficio, 15 se encuentran comprendidos entre las edades de 18 a 25 años, 28 de 26 a 35, 28 de 36 a 45 y 11 de 46 o más años de edad y de las 58 mujeres, 8 se encuentran comprendidas entre las edades de 18 a 25 años, 13 de 26 a 35, 22 de 36 a 45 y 15 de 46 o más años de edad y de los 87 entrevistados que conocen que es el principio de máxima publicidad de los varones 5 se encuentran entre los 18 a 25 años, 16 de 26 a 35, 18 de 36 a 45 y 6 de 46 o más años de edad y de las mujeres 3 se encuentran comprendidas entre los 18 a 25, 7 de 26 a 35, 19 de 36 a 45 y 13 de 46 años o más.

En el libro Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica el autor Ernesto Villa Nueva (2,004) indica:

Si la secrecía y la oscuridad son zonas donde florece la corrupción a través de sus múltiples manifestaciones, la transparencia, por el contrario, acota en gran medida esas expresiones y reduce de manera considerable los márgenes de maniobra de los servidores públicos proclives a incurrir en actos de corrupción. (P.33).

Con base a lo descrito en el libro anterior, el autor explica, que el conocimiento de la población sobre su derecho a requerir información, puede ser una herramienta importante para disminuir los niveles de corrupción en la administración pública, por medio de auditorías sociales, así como un mecanismo para detectar errores y favorecer la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, objetivos que pueden verse comprometidos, derivado al desconocimiento de los principios y conceptos establecidos en la ley por parte de los pobladores.

Según la información obtenida por las respuestas proporcionadas para las gráficas número 6 y 8 sobre las solicitudes de información, se observó que si bien es cierto la mayoría de personas no conoce la Ley de Acceso a la Información Pública, como puede observarse en la gráfica No. 3, las personas que si la conocen (178 personas), en su mayoría, han utilizado el derecho de requerir información al menos 1 vez (79 personas) y 2 o más veces (38 personas), lo que representa que el 65% de la población que conoce la ley, han utilizado su derecho a requerir y conocer la información pública en reguardo de las entidades obligadas.

Así mismo, de la totalidad de las personas que han requerido información (117 personas), la mayoría de las solicitudes son de mujeres con 63 solicitantes, las cuales 12 se encuentran comprendidas en las edades de 18 a 25 años, 18 de 26 a 35, 25 de 36 a 45 y 8 de 46 o más años de edad y de los 54 hombres, 11 se encuentran entre los 18 a 25, 19 de 26 a 35, 20 de 36 a 45 y 4 de 46 o más.

La Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 en el artículo 5 indica: "Sujeto activo. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado conforme lo establecido en esta ley".

Derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se puede observar que el conocimiento de la población sobre la Ley, incide directamente en la aplicación de la misma, por lo que podría esperarse más solicitudes con base a la Ley de Acceso, entre más pobladores la conozcan y por lo tanto, que mas sujetos activos auditen a las entidades obligadas de manera periódica.

Como puede observarse en la gráfica número 7 sobre la información proporcionada, según los entrevistados, de las 117 solicitudes realizadas a las entidades obligadas, en 97 casos los solicitantes recibieron la documentación o información requerida y en 20 casos no fue proporcionado lo solicitado, evidenciando así, un cumplimiento parcial, de los objetivos de la Ley de Acceso a la Información Pública, no obstante en esos 20 casos, el motivo de la negativa, podría deberse a que la información requerida se encuentra catalogada como confidencial o sensible por parte de leyes específicas.

De acuerdo con Ley de la cual se ha hecho referencia, se indica: “Información confidencial: Es toda información en poder de los sujetos obligados que por mandato constitucional, o disposición expresa de una ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad”.

En La LAIP comentada realizada por la Secretaría de Control y Transparencia, podemos encontrar:

COMENTARIO: Los artículos 21, 22 y 23, se refieren a las excepciones o límites al principio de Máxima Publicidad. El principio de publicidad de la información no es absoluto, sino que admite aquellas excepciones taxativamente establecidas en la ley. La información catalogada como reservada, no pierde su carácter de pública, sino que se reserva temporalmente del conocimiento público, mientras que la información confidencial no se encuentra sujeta a un plazo de reserva, sino, indefinidamente sustraída del conocimiento público...

Debido a lo anterior, se puede establecer, que no toda la información que es requerida a las entidades del Estado puede ser proporcionada, derivado de que existen limitaciones en cuanto al referido derecho, ya sea porque la información es confidencial, sensible o porque se encuentra restringida.

Cuando se consultó a los pobladores si han evaluado el cumplimiento de las obligaciones del Estado, según los resultados obtenidos y que se pueden observar en la gráfica No. 9, de las 97 personas que han obtenido información a las entidades del Estado, únicamente 32 de las solicitudes (12 hombres y 20 mujeres) han sido realizadas con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las referidas entidades públicas, lo que deja un margen de 65 personas que han requerido la información o documentación con fines personales, laborales o educacionales.

De las solicitudes realizadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Estado, los sujetos activos varones (12), se encuentran comprendidos en las edades de: 2 personas de 18 a 25 años, 5 de 26 a 35, 3 de 36 a 45 y 2 de 46 años o más; y, en caso de las mujeres (20), 2 entre 18 y 25, 7 de 26 a 35, 7 de 36 a 45 y 4 de 46 años o más.

La Guía de Auditoría Social del Colectivo de Organizaciones Mayas de Guatemala –KOMON MAYAB´- del año 2015, indica que la Auditoría Social: “Contribuye a mejorar la gestión pública. Al permitir que los ciudadanos hagan recomendaciones sobre la gestión pública, existe la posibilidad de mejorar su calidad” (P.9).

Lo que la guía citada en el párrafo anterior quiere expresar, es que la fiscalización por parte de la población a las entidades públicas, contribuye a mejorar la gestión en la administración pública, derivado de que los empleados y funcionarios son “supervisados” por el pueblo y los mismos pueden evaluar el desempeño de la administración para la conclusión de obras y/o proyectos, además de contribuir en la detección de errores, ilegalidades y/o posibles actos de corrupción, es decir auditar.

Como puede observarse en la gráfica No. 10, sobre los tipos de información requerida; de las personas que solicitaron información, orientaron sus solicitudes a efecto de que se les proporcionara información referente a misiones, visiones, planes operativos y presupuestos institucionales; de la totalidad de personas que solicitaron información (117, personas, 54 hombres y 63 mujeres), la mayoría (34 personas) orientaron sus solicitudes a efecto de que se les proporcionara información referente a misiones, visiones, planes operativos y presupuestos institucionales, lo que evidencia un interés en la población que conoce y utiliza la Ley de Acceso a la Información Pública.

Además de lo anterior, también se requirió información en lo referente a adquisiciones realizadas 14 solicitudes, (7 de hombres, 1 de 18 a 25 años de edad, 2 de 26 a 35, 3 de 36 a 45 y 1 de 46 o más años, y 7 de mujeres, 2 de 18 a 25 años, 3 de 25 a 36, 1 de 36 a 45 y 1 de 46 años o más), por lo que puede deducirse que una pequeña parte de la población, realiza verificaciones y fiscalizaciones en base a la información solicitada y proporcionada, en otras palabras se puede mencionar que la población verifica los objetivos y metas planteadas por los organismos del Estado para cumplir con la finalidad de las mismas, es decir, alcanzar el bien común.

Como puede observarse en la gráfica No. 11, sobre la confirmación de la información, la mayoría de la población a la que se le ha proporcionado la información requerida, no ha verificado la veracidad de la misma, lo que podría comprometer el objetivo de requerirla e incluso incidir directamente en la calidad de las verificaciones (Auditorías Sociales), en caso de ese sea el motivo de la requisición.

De las 97 personas a las que se les proporciono la información requerida, únicamente 43 personas verificaron la veracidad de la misma (17 hombres, 2 entre las edades de 18 a 25 años, 9 de 26 a 35, 4 de 36 a 45 y 2 de 46 años o más y 26 mujeres, 4 de 18 a 25 años, 8 de 26 a 35, 10 de 36 a 45 y 4 de 46 o más), lo que impide verificar la actualización y calidad de la información proporcionada por las entidades obligadas.

Tal y como puede observarse en la gráfica No. 12 sobre la evaluación de sueldos, de las 117 personas que solicitaron información a las entidades obligadas, en 14 ocasiones fue requerida información sobre los puestos y sueldos de empleados públicos, y en 5 de las referidas solicitudes, se evaluaron las funciones establecidas con el objetivo de verificar la calidad del gasto en la contratación del personal.

De las 14 solicitudes para evaluar los sueldos, 2 fueron realizadas por hombres, 1 por una persona de 18 a 25 años y 1 por otra de 26 a 35 años y 12 fueron realizadas por mujeres, 3 de 18 a 25 años, 4 de 26 a 35 años, 4 de 36 a 45 años y 1 de 46 años o más.

Según la información obtenida de en la encuesta realizada y como se puede observar en la grafica No. 13, un total de 9 personas, realizaron solicitudes para conocer información relacionada con los renglones de trabajo de obras o proyectos de infraestructura que fueron realizados o se encontraban en ejecución por parte de las entidades obligadas, así como montos y tiempos para la ejecución de las mismas.

Es de resaltar que 7 de las 9 personas evaluaron la razonabilidad de la información proporcionada, con la finalidad de comprobar que las obras no se encontraran sobrevaloradas y/o contaran con atrasos significantes en la terminación de las mismas, reflejando de este modo supervisión, verificación de la calidad del gasto y auditorías sociales, aunque en pequeñas cantidades.

De las 9 personas que requirieron la información, se observaron que 7 eran hombres, 1 de 18 a 25 años, 5 de 26 a 35 y 1 de 36 a 45 años y 2 eran mujeres de 36 a 45 años.

La circular 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la eficiencia, transparencia, control y priorización del gasto público para el ejercicio fiscal 2019 indica:

2. Medidas de eficiencia, control y priorización del gasto público. Las autoridades superiores de las entidades públicas, deberán hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, y en función de lo establecido en... Decreto número 101-97..., garantizar la calidad del gasto público, en las erogaciones administrativas, adquisición de bienes y servicios, y contrataciones de obras necesarias para la prestación de bienes y servicios. La calidad del gasto es una responsabilidad institucional...
...2.5 Las instituciones deberán garantizar la ejecución de las obras de infraestructura dando cumplimiento a: 2.5.1 El seguimiento del avance físico y financiero de las obras contratadas, para que finalicen en el tiempo estipulado; 2.5.2 Supervisar la calidad en la recepción de las obras de infraestructura contratadas...”

Como se puede observar en la circular citada en el párrafo anterior, las entidades públicas se encuentran obligadas a observar la calidad del gasto, tanto en erogaciones administrativas como la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras, esto quiere decir, que cualquier persona que pueda acceder a la información, puede evaluar la calidad de las contrataciones y/o adquisiciones en base a lo establecido en la referida circular e incluso detectar sobrevaloración en los sueldos, obras y contrataciones realizadas, así como observar atrasos en la ejecución de obras públicas.

Como puede observarse en la gráfica No. 14, relacionadas con la verificación del cumplimiento del bien común, 17 de personas de las 34 que requirieron información correspondiente a misión, visión, planes operativos y presupuestos, evaluaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1. De la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual se refiere a que el fin supremo del Estado es garantizar el bien común, es decir, evaluaron que los referidos documentos se encontraran orientados y tuvieran como meta principal, el prestar servicios a la población en general que garantizaran a la persona y la familia protección, la cual incluye lo establecido en el artículo 2 de la referida carta magna, es decir, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral.

De las 17 personas que evaluaron el bien común, 6 eran hombres, 1 de 26 a 35 años y 5 de 36 a 45 y 11 mujeres, 1 de 18 a 25 años y 10 de 36 a 45.

Al preguntarle a la población, sobre si conocen los portales WEB y la información que deben de contener, se obtuvieron los resultados representados en las gráficas No. 15 y 16, y se determinó que de la totalidad de la población entrevistada (379 personas), únicamente el 39% es decir, 148 personas, conocen la existencia de los portales WEB con que cuentan las instituciones obligadas por la Ley para el acceso a la información pública y únicamente el 25% (95 personas), conoce que tipo de información se debe de mantener actualizada en todo momento en las referidas plataformas; es decir, que existe desconocimiento por la gran mayoría de la población, sobre las herramientas proporcionadas por el Estado, para que los ciudadanos puedan acceder, evaluar y verificar los actos correspondientes a la administración pública, los sueldos asignados, las donaciones entregadas y los convenios realizados, entre otro tipo de información, es decir, existen las herramientas para que cualquier persona, sin distinción alguna utilizar la información para fines personales, o para evaluar la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del Estado.

De las 148 personas que conocen la existencia de portales WEB, 70 eran hombres, 17 se encontraban entre 18 a 25 años, 27 entre 26 a 35, 16 entre 36 a 45 y 10 tenían más de 46 años de edad y en las 78 mujeres 12 se encontraban entre 18 a 25, 18 entre 26 a 35, 29 entre 36 a 45 y 19 de 46 o más años de edad.

Se determinó en base a los resultados observados en las gráficas No. 17 y 18, que aproximadamente dos tercios de la población, es decir 220 personas de la muestra realizada, han escuchado hablar o tienen leves conocimientos sobre a qué se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública, es decir, que existe la posibilidad de que más de la mitad de la población, realicen solicitudes a las entidades obligadas y observen los portales WEB con el propósito de solicitar, utilizar y evaluar la información obtenida, pudiendo de este modo realizar verificaciones a los registros administrativos o incluso verificar la ejecución de obras, proyectos u adquisiciones, concluyendo de este modo, con que la referida ley, puede ser utilizada como herramienta para la realización de fiscalizaciones (Auditorías) por parte de la población interesada.

Según la población entrevistada, los medios por los cuales conocieron su derecho a requerir información, es decir, los medios por los cuales se enteraron de la existencia de la Ley de Acceso a la Información Pública fueron los siguientes: a) Televisión (51 personas), b) Prensa escrita (33 personas), c) Radio (28 personas) y d) Centros educativos (22 personas), e) Internet (18 personas) y f) otros (68 personas).

Por lo cual y en base al párrafo anterior, se puede inferir que en caso de que se quiera promover la participación de la ciudadanía en la evaluación de las entidades del Estado, utilizando como herramienta la Ley de Acceso a la Información Pública, los medios más eficaces para incluir a la población serían tanto la televisión como la radio y prensa escrita, comprendiendo el 55% de los medios por los cuales la población se informa.

Casi la totalidad de la población entrevistada (352 personas, 143 hombres y 209 mujeres), cree que es conveniente que el Estado, realice actividades para informar a los vecinos sobre su derecho a requerir información y/o documentación a las entidades obligadas, tal y como puede apreciarse en la gráfica No. 19, no obstante que es obligación de la población tener conocimiento de las leyes, debido a que no puede alegarse ignorancia de la misma, no obstante en el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública, objeto de la ley puede observarse lo siguiente: “6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública...”

Como puede observarse en la cita anterior, el objeto de la Ley es facilitar a los gobernados la información necesaria para AUDITAR y evaluar el desempeño y administración de los recursos públicos, por lo tanto, puede interpretarse que al Estado le convendría publicitar la referida ley, con el objeto de que la población cuente con el conocimiento necesario para evaluarlo, es decir, cumplir con uno de los objetivos de la Ley.

De las 379 personas entrevistadas, 356 personas (143 hombres y 213 mujeres) indicaron que les parece útil el poder solicitar información a las entidades públicas, no está de más aclarar, que incluso la población que no tenía ningún conocimiento sobre el referido derecho, les interesa requerir información, por lo que se evidencia que con el hecho de que la ciudadanía se informe, existe la posibilidad de que la mismas utilice las herramientas proporcionadas tanto para requerir información para uso personal, o para la evaluación de la administración pública.

Dentro de la población entrevistada, se detectó que 152 personas, integradas por 60 hombres y 92 mujeres, tienen amigos, familiares o conocidos que han requerido información a las entidades obligadas.

Para culminar con las entrevistas realizadas, se le preguntó a la población, sobre si creían que las entidades públicas cumplían con su obligación de brindar la información solicitada, tal y como puede observarse en la gráfica 22, se obtuvieron los siguientes resultados:

La mayoría de los entrevistados, es decir 132 personas (34 hombres y 98 mujeres), creen que las entidades públicas no cumplen con su obligación de proporcionar la información requerida; 118 personas (58 hombres y 60 mujeres), creen que los obligados cumplen con lo establecido en la Ley y 97 personas (50 hombres y 47 mujeres) se abstuvieron de responder.

No obstante a lo descrito en el párrafo anterior y tal y como puede observarse en la gráfica No. 7, en el 83% de los casos, el Estado si cumple con proporcionar la información requerida al menos en el municipio de Villa Nueva, por lo que puede observarse que los habitantes tienen una mala percepción del gobierno en general, lo que los hace desconocer el cumplimiento de la legislación, incluso cuando ni ellos mismos la conocían.

Al realizar la pregunta sobre si las entidades del Estado, cumplían con la LAIP a los CPA, se pudo observar que de los 32 entrevistados, 19 personas (10 hombres, 8 de entre 36 a 45 años de edad y 2 de de más de 46 años y 9 mujeres, 2 de entre 26 a 35 años, 5 de entre 36 a 45 años y 2 de más de 46 años) indicaron que si se cumplía con la referida ley y 3 hombres de 26 a 35 años y 10 mujeres, 6 de 26 a 35 años y 4 de 46 años o más de que no.

3.2 Hallazgos y análisis general

Sobre los objetivos propuestos en el presente proyecto de investigación, se resalta que los mismos fueron alcanzados de manera adecuada y en función de lo observado y de los hallazgos detectados, los resultados de la investigación sustentan que existe grado medio de conocimiento y aplicación por parte de la población, sobre la Ley de Acceso a la Información Pública.

3.3 Conclusiones

- La población, cuenta con un nivel medio de conocimiento en lo referente al derecho de requerir información, debido a que el 47% conoce la existencia de la Ley, no obstante no cuentan con conocimiento sobre los objetivos, términos, definiciones y herramientas proporcionadas para la aplicación de la misma.

- La población que conoce la ley, en su mayoría aplica el derecho a requerir información y en su mayoría comprueba la eficiencia y eficacia en el uso y administración de los recursos públicos, es decir, realiza auditorías sociales.
- Parte de la población conoce la existencia de portales WEB, no obstante gran parte de la misma no conoce que tipo de información debe de contener y mantenerse actualizada en todo momento.
- La mayor parte de los Contadores Públicos y Editores entrevistados, creen que el Estado cumple en su mayoría con la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de brindar la información requerida y mantener actualizados los portales WEB.

Referencias

CDB publicaciones, (2008). **Herramientas para el acceso a la información pública dirigido a los ciudadanos.**

Circular 01-2019 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 30 de abril de 2019.

Colectivo de Organizaciones Mayas de Guatemala, (2015). **Guía de Auditoría Social del-KOMON MAYAB´.**

Comisión Presidencial de transparencia y gobierno electrónico, del gobierno de Guatemala, (2014). **El Plan de Gobierno Abierto 2014-2016.**

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985).

Decreto del Congreso No. 2-89. Ley del Organismo Judicial. (1989).

Decreto del Congreso No. 58-2008. Ley de Acceso a la Información Pública. (2008).

Ley de Acceso a la Información Publica comentada realizada por la Secretaría de Control y Transparencia (<https://www.sepaz.gob.gt/images/Descargas/Ley-de-Acceso-a-la-Informacin-Comentada.pdf>).

Linares, Juan Francisco, (2000). **Derecho Administrativo.**

Página WEB de la Municipalidad de Villa Nueva (<https://www.villanueva.gob.gt/>).

Página WEB de la unidad de acceso a la información pública de la municipalidad de Villa Nueva. (<https://uipm.villanueva.gob.gt/>).

Villalobos Quirós, Enrique, (1997). **El Derecho a la Información.**

Villanueva, Ernesto, (2004). **Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica.**

Anexos



Modelo de Encuesta

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

ENCUESTA

Justificación: La información obtenida de la presente encuesta, será utilizada para la elaboración del artículo científico denominado "Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la población de la zona 1 del Municipio de Villa Nueva".

Objetivo: El objetivo de la presente encuesta, es determinar el nivel de conocimiento con que cuenta la población de la zona 1 del Municipio de Villa Nueva, en lo referente a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

Por lo antes expuesto, se le solicita su valiosa colaboración a efecto de contestar en base a su conocimiento, las preguntas descritas a continuación:

1. ¿Cuál es su género?

2. ¿Cuál es su edad?

18-25

26-35

36-45

46 o mas

3. ¿Conoce usted la Ley de Acceso a la Información Pública?

SI

NO

4. ¿Sabe usted que significa información pública de oficio?

SI

NO

5. ¿Conoce usted a que se refiere el principio de máxima publicidad?

SI

NO

6. ¿Ha requerido información a entidades del Estado (Municipalidades, Secretarías, Ministerios, entre otros)?

SI

NO

7. ¿En caso que haya solicitado información, la misma fue proporcionada?

SI

NO

N/A

8. ¿En cuantas ocasiones ha requerido información pública?

Nunca

1 vez

2 o mas

9. ¿La información obtenida ha sido utilizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Estado responsables?

SI NO N/A

10. ¿Qué tipo de información ha sido requerida?

						N/A	
Misión y Visión	Estados Financieros	Información Territorial	Información sobre adquisiciones	Sueldos de los empleados	Obras terminadas o en proceso	Planes operativos / Presupuestos	Otros

11. ¿Ha confirmado la veracidad de la información proporcionada por las entidades publicas?

SI NO N/A

12. ¿Con base a la información obtenida, ha evaluado que los sueldos asignados a los empleados públicos, se encuentren justificados de acuerdo a las funciones correspondientes?

SI NO N/A

13. ¿Con base a la información obtenida, ha evaluado que las obras realizadas no se encuentren sobrevaloradas y que se hayan completado en un tiempo prudencial?

SI NO N/A

14. ¿Con base a la información obtenida, ha verificado que los planes operativos, visión y misión se encuentren realizados en base al bien común y el cumplimiento de las obligaciones del estado?

SI NO N/A

15. ¿Conoce usted que las entidades del Estado se encuentran obligadas a contar con paginas WEB para la publicación de información publica?

SI NO

16. ¿Conoce que tipo de información debe de estar publicada en los portales WEB de Acceso a la Información Publica?

SI NO

17. ¿Ha escuchado hablar de la Ley de Acceso a la Información Publica?

SI NO

18. Si la respuesta anterior es positiva, ¿Por qué medios?

19. ¿Cree usted que las entidades del Estado deberían de informar a la población sobre su derecho a requerir información?

SI NO

20. ¿Le parece útil el derecho a requerir información, enmarcado en la Ley de Acceso a la Información Pública?

SI NO

21. ¿Conoce usted a personas que hayan solicitado información pública a las entidades obligadas?

SI NO

22. ¿Cree que las entidades del estado cumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública?

SI NO N/A

Muchas gracias por su tiempo y atención.